

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0616-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rocío Alexis Gamiño García.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	23 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de marzo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Comunicaciones y Transportes.

### II.- SINOPSIS

Incluir en las obligaciones del permisionario de un aeródromo, el construir y operar sistemas de tratamiento y reúso de aguas residuales, sistemas de captación y tratamiento de agua de lluvia, con el objetivo de disminuir el consumo de agua potable. Procurar que en la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y de captación de agua de lluvia se lleve a cabo de forma sostenible en materia ambiental e hídrica.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE AEROPUERTOS</b></p> <p><b>ARTICULO 36.</b> La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, establecerá las condiciones de construcción y conservación de los aeródromos civiles.</p> <p><b>ARTICULO 39.- ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AEROPUERTOS, EN MATERIA DE MANEJO HÍDRICO SOSTENIBLE.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 36; se <b>adiciona</b> un segundo párrafo al artículo 39; se <b>reforma</b> el artículo 41; se <b>reforma</b> el artículo 46; y se <b>adiciona</b> un segundo párrafo al artículo 74, todos de la Ley de Aeropuertos, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 36. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, establecerá las condiciones de construcción y conservación de los aeródromos civiles, <b>procurando la sostenibilidad ambiental e hídrica durante la construcción y operación.</b></p> <p>Artículo 39. El permisionario de un aeródromo de servicio al público, deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y protección del equilibrio ecológico, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.</p> <p><b>El permisionario de un aeródromo de servicio público, deberá construir y operar sistemas de</b></p>

**ARTICULO 41.** Los concesionarios y permisionarios deberán cumplir con las disposiciones federales, estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y protección ambiental, que correspondan.

**ARTICULO 46.-** Corresponderá a los concesionarios o permisionarios, conforme a las disposiciones aplicables y con base en el título de concesión o permiso respectivo, asegurar que los aeródromos civiles cuenten con la infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, módulo de primeros auxilios y emergencias médicas, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación y atención al usuario se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia y calidad.

**ARTICULO 74. ...**

**tratamiento y reúso de las aguas residuales, así como sistemas de captación y tratamiento de agua de lluvia para disminuir el consumo de agua potable en sus operaciones para la sostenibilidad hídrica en la zona de impacto del aeródromo.**

Artículo 41. Los concesionarios y permisionarios deberán cumplir con las disposiciones federales, estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y protección ambiental, que correspondan, **procurando la sostenibilidad ambiental e hídrica en la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y de captación de agua de lluvia.**

Artículo 46. Corresponderá a los concesionarios o permisionarios, conforme a las disposiciones aplicables y con base en el título de concesión o permiso respectivo, asegurar que los aeródromos civiles cuenten con la infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, módulo de primeros auxilios y emergencias médicas, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación y atención al usuario se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia, calidad y **sustentabilidad ambiental e hídrica.**

Artículo 74. En los aeródromos civiles los concesionarios y permisionarios deberán observar las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente;

<p>No tiene correlativo.</p>	<p>particularmente en lo que le corresponda respecto a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en sus instalaciones, como en su zona de protección.</p> <p><b>En los aeródromos civiles los concesionarios y permisionarios deberán construir y operar sistemas de tratamiento y reúso de las aguas residuales, así como sistemas de captación y tratamiento de agua lluvia para disminuir el consumo de agua potable en sus operaciones para la sostenibilidad hídrica.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Secretaría tendrá como plazo 180 días para elaborar las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley de Aeropuertos a fin de armonizarlo con el presente decreto.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.</p>

Alondra Hernández